



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00759-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARLEN VELASCO OLAYA

DEMANDADO: JOAQUIN EMILIO PENAGOS y otros.

Tiénesse surtido el trámite respectivo a la Inscripción del emplazamiento de las personas indeterminadas y de las demás que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto respecto del inmueble objeto de pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que hubieren comparecido al proceso, se designa como curador ad-litem al (la) Dr. (a). MARTHA MILENA TOBÓN REYES, identificada con C.C. 52.952.603 y T.P. 140.333, a quién se le puede comunicar en el correo electrónico milenatr@hotmail.com.

Secretaría remita al profesional nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

Igualmente, téngase por agregado al expediente las respuestas provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 43

Fijado hoy 20 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd13896745b51cd8d42678409b3cbc2d1834ba3b855a33c4634679efd06b0f89**
Documento generado en 19/05/2022 11:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**